



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

CUMPLIMIENTO DE LAUDO ARBITRAL Rad. 08001-31-53-016-2021-00019-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: CUMPLIMIENTO DE LAUDO ARBITRAL

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00019-00

DEMANDANTE: CONSTRUCCIONES WALEX S.A.S.

DEMANDADA: EDUMARIS DEL SOCORRO SOLANO MOSCOTE

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la incorporación del despacho comisorio.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el expediente aflora la existencia del despacho comisorio datado del 21 de noviembre de 2021 realizado por la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía de Barranquilla, en que reposa la diligencia de entrega de un predio objeto de la presente controversia judicial, lo que se impone agregar el mencionado despacho comisorio diligenciado, y una vez la presente providencia se encuentre ejecutoriada ingresa al despacho para desatar la nulidad procesal deprecada frente a dicha diligencia de entrega, para los efectos señalados en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE agregar al expediente el despacho comisorio N° 2021-00019 dentro del proceso de cumplimiento de laudo arbitral sobre el inmueble-apartamento 303 del Edificio Palmera Plaza ubicado en la Calle 56 N° 36-78 identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-428375, diligencia que fue realizada el pasado 21 de noviembre de 2021 por la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.



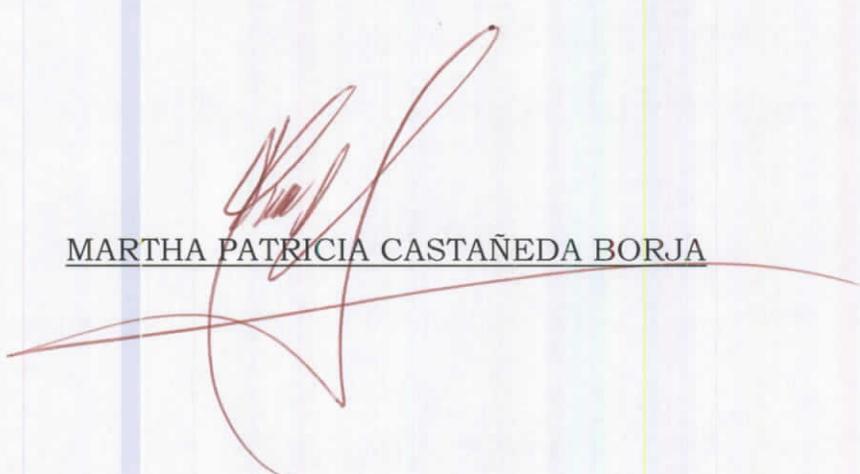
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

CUMPLIMIENTO DE LAUDO ARBITRAL Rad. 08001-31-53-016-2021-00019-00

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, ingresa el expediente al despacho para providenciar frente a la nulidad procesal deprecada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA